

ADENDA

CONVENIO PARA EL ACCESO A LOS SERVICIOS 0800 Y 0810 DE TELECOM ARGENTINA S.A. DESDE TERMINALES DE TELEFONÍA PÚBLICA DE IMPSAT S.A.

Entre TELECOM ARGENTINA S.A., en adelante TELECOM, con domicilio en Alicia Moreau de Justo 50, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y por la IMPSAT S.A., en adelante IMPSAT, con domicilio en Alférez Pareja 256, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ambas partes representadas en este acto por sus apoderados con facultades suficientes, denominadas en conjunto las PARTES, se conviene suscribir la presente Adenda al Convenio para el Acceso a los Servicios 0800 y 0810 entre IMPSAT S.A. y TELECOM ARGENTINA S.A. y al Convenio para el Acceso a los Servicios 0800 y 0810 de IMPSAT S.A. desde Terminales de Telefonía Pública de TELECOM ARGENTINA S.A., celebrados entre las partes el 9 de diciembre de 2000 y sus modificatorios, en adelante denominado Convenio 0800 y 0810, de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

1 ~~0.~~ OBJETO

- 1.1 ~~0.0.~~ Establecer los términos y condiciones en que IMPSAT en su carácter de Licenciataria de Telefonía Pública brindará acceso a los Servicios 0800 y 0810 con numeración asignada a TELECOM, con ajuste a la licencia para el servicio de Telefonía Pública otorgada a IMPSAT S.A. mediante Resolución 167/2002.

2 ~~0.~~ TELEFONÍA PÚBLICA

- 2.1 ~~0.0.~~ El presente Convenio será de aplicación exclusivamente para aquellos ATUP de IMPSAT, en su carácter de LTP; sin perjuicio que el OL que provea las líneas deba tener habilitada la numeración de acceso a los Servicios 0800 y 0810 asignada a TELECOM.
- 2.2 ~~0.0.~~ IMPSAT, en su carácter de LTP, habilitará en sus ATUP la numeración 0800 y 0810 asignada a TELECOM en su carácter de Prestador de los Servicios mencionados, de acuerdo a lo indicado en el Anexo II del Convenio 0800 y 0810.
- 2.3 ~~0.0.~~ TELECOM, en su carácter de Prestador de los Servicios 0800 y 0810, debe acordar con los OL que provean las líneas de los ATUP de IMPSAT, en su carácter de LTP, para que los segundos realicen la habilitación y el encaminamiento de la numeración asignada al primero.

3 ~~0.0.~~ Servicios 0800 y 0810



2.1 ~~0800~~ Por cada llamada dirigida a un Servicio 0800 de numeración asignada a TELECOM como Prestador del Servicio, IMPSAT, en su carácter de LTP, facturará al Prestador del Servicio, en concepto de retribución por el uso del ATUP, el monto que resulte de aplicar a cada llamada una tasa de tres (3) pulsos telefónicos (en adelante "PTFO") según el ritmo de tasación urbana correspondiente al momento de inicio de la comunicación (señal de línea "B contesta" enviada por el operador de destino de la llamada).

3.2 ~~0800~~ El Prestador del Servicio al que se deberá facturar dicho cargo será identificado por el número de destino (número "B"), en particular por el Indicativo de Operador (dígitos DEF).

3.3 ~~0800~~ Las llamadas dirigidas a un Servicio 0810 de numeración asignada a TELECOM, tendrán un tratamiento igual a lo indicado en 3.4 del Convenio 0800 y 0810.

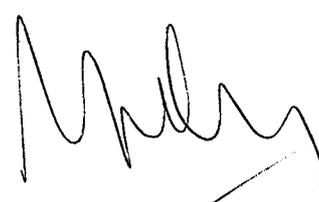
4 ~~0800~~ Procedimiento Antifraude:

4.1 ~~0800~~ A efectos de prevenir posibles acciones fraudulentas, en contra del Prestador del Servicio que deba abonar el cargo por uso del ATUP, IMPSAT como LTP sólo podrá reclamar el pago de dicho cargo por aquellas llamadas de duración superior a quince (15) segundos.

4.2 ~~0800~~ Sin perjuicio de lo indicado en el punto anterior, en caso de detectarse cinco (5) o más comunicaciones consecutivas en un lapso de tres (3) minutos a cualquier número de los Servicios 0800 o 0810, aún siendo éstas de duración superior a quince (15) segundos, estas no deberán ser consideradas.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 12 días del mes de septiembre de 2005.

numeracion correcta vale.



FEDERICO SAURINA
APODERADO
IMPSAT S.A.



JORGE PATERNOSTRO
APODERADO



Ing. ANTONIO CASUCCI
APODERADO
IMPSAT S.A.